

D.R. © Poder Judicial de la Federación
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Consejo de la Judicatura Federal
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

La presente edición es de carácter institucional para uso exclusivo de los servidores públicos a los que sea entregada, por lo que su tiraje se limita a 50 ejemplares. Queda prohibido el uso de los nombres o imágenes contenidos en esta obra con cualquier fin que pueda implicar promoción personalizada de un servidor público.

Impreso en México
Printed in Mexico

La edición, diseño e impresión de esta obra estuvieron al cuidado de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la Secretaría Ejecutiva del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.



Poder Judicial
de la Federación

Informe Anual de Labores 2014 Anexo Documental

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Consejo de la Judicatura Federal

Tribunal Electoral

Primera Sala

INFORME DEL PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena

**Señor Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,
Juan N. Silva Meza,
Señoras Ministras y Señores Ministros
Señoras y Señores Consejeros de la Judicatura Federal
Señor Presidente, Señora y Señores Magistrados del Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación
Señoras y Señores:**

Es para mí un honor rendir, ante el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el informe de labores realizadas por la Primera Sala durante el periodo comprendido del 1o. de diciembre de 2013 al 30 de noviembre de 2014. Lo hago en mi calidad de Presidente de la Primera Sala, distinción que me hicieron mis colegas el 1o. de octubre pasado. Agradezco su confianza y apoyo en este honorable cargo.

En relación con lo anterior, el informe que hoy rindo corresponde, casi en su totalidad, a la excepcional gestión en la Presidencia de la Sala del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, a quien agradezco sentidamente su legado, tanto por su dirección en el trabajo administrativo, como por su gran espíritu de construcción de debates.

Asimismo, expreso mi agradecimiento a la Ministra y demás Ministros por el compromiso y los aportes que –en lo individual y en lo colectivo– ha hecho cada uno, poniendo su conocimiento y experiencia al servicio de la labor jurisdiccional a que hemos sido encomendados. Deseo también expresar el reconocimiento a todas las personas que, desde sus distintas funciones, aportan diariamente su trabajo para que la Sala funcione como un engranaje desde todos sus ángulos.

De igual manera, quiero expresar mi más sentido pésame por la pérdida, este año, de 2 compañeros: nuestro colega y amigo el Ministro Sergio Armando Valls Hernández, así como el Ministro en Retiro Juan Díaz Romero. Estoy cierto que su legado, en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, trascenderá a sus criterios.

Hoy –hay que decirlo– nuestro país atraviesa por una crisis social. Los graves eventos que han venido sucediendo en nuestro territorio en los últimos tiempos así lo demuestran. Tenemos una sociedad con miedo, secuestrada por la violencia. Que quede claro: el Poder Judicial de la Federación no va a permitir la impunidad.

El Poder Judicial hace un esfuerzo consciente para ir fortaleciendo, en beneficio y protección de la sociedad, la respuesta institucional ante dicha realidad. Debemos, pues, ir un paso adelante y responder a la legítima preocupación social. La población confía en que –ante la gravedad de los hechos que vivimos– la ley se cumpla en beneficio de la gente. Nosotros, como garantes de los derechos humanos, no escatimaremos fuerzas para responder a dicho reclamo, combatiendo la impunidad. Y nadie –nadie– está exento de este escrutinio.

El mensaje que, a través de decisiones firmes, debemos dar desde la Suprema Corte de Justicia, es que existe un acceso real a la justicia para las víctimas de violaciones de derechos humanos. Debemos –hoy más que nunca– transmitir a la población que el Poder Judicial –reitero– no va a permitir la perpetuación de la violencia ni la impunidad. La sociedad –ya se sabe– está cansada y busca una respuesta. Esa respuesta se encuentra en el diálogo democrático en el que se inserta el Poder Judicial de la Federación, el cual debe marcar la pauta para que se apueste por el verdadero acceso a la justicia, y que se atiendan las demandas y pretensiones legítimas de las víctimas.

Éste es el importantísimo reto que tiene el Poder Judicial de la Federación ante sí y debemos estar a su altura. Sólo un Poder Judicial que responda a las necesidades imperantes del país, en donde se atiendan los legítimos reclamos de justicia, dará el mensaje a la sociedad de que el acceso a ésta es real, dando con ello respuesta a la realidad imperante. Estoy convencido de que los Jueces y las Juezas somos, sin duda alguna, actores principales para responder, dentro de nuestro mandato constitucional, a dichas necesidades. Es nuestra obligación y a ella debemos nuestra investidura.

Además, el papel que lleve a cabo la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como garante de los derechos humanos y como actor institucional, y la debida atención que dé a los reclamos de justicia, es fundamental para que este país siga su desarrollo en todos los ámbitos, incluidos el social y el económico.

Nos corresponde a nosotros, como miembros del Poder Judicial de la Federación, responder a los muchos desafíos sociales y jurídicos que actualmente se nos presentan. Estoy convencido que la razón de tener una autoridad judicial no es la de investir a alguien con la autoridad de Juez, sino la de establecer un Juez al servicio de las personas, que son –sin duda alguna– a quienes nos debemos. Tengo la convicción de que hemos dado pasos firmes en esa dirección, y que así seguiremos avanzando.

Así pues, me permitiré exponer ante ustedes, los avances de la Primera Sala en este año.

I. ESTADÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

En el año estadístico que se informa, la Primera Sala inició con una existencia de 480 asuntos y han ingresado 4,027 asuntos, que suman un total de 4,507, de los cuales han egresado 3,109 asuntos; 2,588 por sesión, 138 por dictamen o acuerdo, 293 por archivo definitivo, 58 han sido enviados al Pleno y 32 por retorno. Por otra parte, son 336 asuntos los que se encuentran en el apartado denominado "trámite", por lo que, son 1,062 asuntos los que se encuentran físicamente en Ponencia pendientes de resolución hasta el 30 de noviembre de 2014.

Finalmente, en este periodo se han emitido 87 tesis jurisprudenciales y 441 tesis aisladas en 40 sesiones ordinarias y 1 extraordinaria.

El aumento en la carga de trabajo una vez más se pone de manifiesto, en el año que se revisa, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación recibió 4,027 asuntos –684 más que en el periodo anterior– que, adicionados a los 480 que se tenían pendientes de resolver, resultan un total de 4,507 expedientes. De éstos, egresaron 3,109, permaneciendo en trámite y pendientes de resolución 1,062; es decir, egresó un 77% de los asuntos recibidos en el periodo.

De los expedientes egresados, 58 se remitieron al Tribunal Pleno y a la Segunda Sala, 138 se fallaron mediante dictamen o acuerdo, 293 salieron por archivo definitivo, 32 por retorno y 2,588 mediante resoluciones dictadas en 40 sesiones ordinarias y 1 extraordinaria; lo que significa que, en promedio, fueron resueltos 63 expedientes por sesión.

Estos datos, comparados con los del año previo, demuestran que ha existido un incremento del 19% en la resolución de asuntos mediante sentencia, así como un aumento de 12 asuntos por sesión celebrada en la Sala.

De lo resuelto en las sesiones de la Primera Sala, se desprenden las siguientes categorías:

Acciones de inconstitucionalidad	3
Amparos directos	43
Amparos directos en revisión	802
Amparos en revisión	131
Conflictos competenciales	23
Contradicciones de tesis	75
Controversias constitucionales	23
Solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción	134
Impedimentos	6
Incidentes de inejecución de sentencia	20
Incidentes derivados de incidentes de repetición del acto reclamado	1
Incidentes derivados de juicios ordinarios civiles federales	1
Inconformidades	18
Solicitudes de modificación de jurisprudencia	1
Quejas	4

Reasunciones de competencia	18
Reconocimientos de inocencia	4
Recursos de inconformidad	412
Recursos de reclamación	775
Revisiones administrativas	89
Solicitudes de sustitución de jurisprudencia	1
Recursos innominados en procedimientos de responsabilidad administrativa	2
Recursos de inconformidad derivados de procedimientos de responsabilidad administrativa	2

Uno de los rubros más importantes es el de contradicciones de tesis. El remanente del periodo anterior fue de 38, que adicionado a las 141 contradicciones ingresadas en este año, dan un total de 179. De este número, egresaron 87, quedando pendientes por fallarse 92. De las contradicciones de tesis resueltas, 28 pertenecieron a la materia civil, 24 a la materia penal, y 23 a la materia común.

También, la Primera Sala emitió este año 441 criterios aislados y 87 jurisprudencias; 26 más que en el año anterior.

Por lo que hace a los amparos directos, amparos en revisión y amparos directos en revisión, la materia que prevaleció fue la penal con 428 asuntos, después, la materia civil con 341 expedientes, seguida de la materia administrativa con 210 asuntos.

A partir de esta información, paso a continuación a hacer una breve relatoría de los criterios y las decisiones jurisdiccionales más importantes dictadas durante el año que concluye por la Primera Sala:

II. CRITERIOS Y DECISIONES JURISDICCIONALES EMITIDOS POR LA PRIMERA SALA

a. Tesis jurisprudenciales y aisladas

En esta Décima Época, la emisión de criterios por parte de los juzgadores se erige como una de las actividades más importantes de éstos. Ello debido a que, mediante el análisis de las distintas leyes, reglamentos y normas en general, los juzgadores establecemos el alcance e interpretación de los distintos ordenamientos que son sometidos a nuestra consideración.

Esta Décima Época de la jurisprudencia representa un reto para los juzgadores en general y la Primera Sala no está exenta de participar en la conformación de una jurisprudencia en la que se consideren de manera fundamental los principios contenidos en el artículo 1o. constitucional.

De conformidad con lo anterior, a continuación mencionaré algunos de los criterios relevantes que fueron emitidos por la Primera Sala a lo largo de las sesiones celebradas en el periodo que se informa. Es pertinente aclarar que la votación de los asuntos destacados a continuación, fue emitida tanto de manera unánime como en forma mayoritaria de sus integrantes.

1.- Concubinato. Los beneficios tangibles e intangibles que son accesibles a los concubinos heterosexuales deben reconocerse a las parejas homosexuales.¹

Se estableció que las relaciones que entablan las parejas del mismo sexo pueden adecuarse a los fundamentos de la figura del concubinato y más ampliamente a los de la familia, ya que para todos los efectos relevantes, las parejas homosexuales se encuentran en una situación equivalente a las heterosexuales; de ahí que sea injustificada su exclusión del concubinato.

Así, negar a las parejas homosexuales los beneficios tangibles e intangibles que son accesibles a las personas heterosexuales a través del concubinato, implica tratarlas como si fueran "ciudadanos de segunda clase", porque no existe una justificación racional para no reconocerles los derechos fundamentales que les corresponden como individuos.

2.- Igualdad y no discriminación. Notas relevantes que el operador de la norma debe considerar al examinar la constitucionalidad de una medida a la luz de dichos principios, frente a las llamadas "categorías sospechosas", a fin de no provocar un trato diferenciado o una discriminación institucional.²

Se estableció que la interpretación directa del artículo 1o. constitucional, en torno al principio de igualdad, no sólo requiere de una interpretación literal y extensiva, sino que, ante su lectura residual a partir del principio pro persona, como aquella interpretación que sea más favorable a la persona en su protección, subyace como elemento de aquél, el de apreciación del operador cuando el sujeto implicado forme parte de una categoría sospechosa.

Lo anterior, para precisamente hacer operativa y funcional la protección al sujeto desfavorecido con un trato diferenciado.

3.- Igualdad y no discriminación. Funciones y consecuencias en el uso del principio de razonabilidad.³

Se estableció que la razonabilidad como principio aplicado al derecho, funge como herramienta interpretativa, integradora, limitativa, fundamentadora y sistematizadora del orden jurídico.

¹ Décima Época. Registro 2007794. Primera Sala. Tesis aislada 1a. CCCLXXVII/2014 (10a.). Publicada el viernes 31 de octubre de 2014 a las 11:05 horas en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, Libro 11, Tomo I, octubre de 2014, página 596, materias constitucional y civil.

² Décima Época. Registro 2007924. Primera Sala. Tesis aislada 1a. CCCLXXXIV/2014 (10a.). Publicada el viernes 14 de noviembre de 2014 a las 9:20 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*, materia constitucional.

³ Décima Época. Registro 2007923. Primera Sala. Tesis aislada 1a. CCCLXXXV/2014 (10a.). Publicada el viernes 14 de noviembre de 2014 a las 9:20 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*, materia constitucional.

En ese sentido, un completo control de razonabilidad debe incluir el examen acerca de la afectación a los derechos fundamentales y su contenido esencial y busca trascender la idea de que el control de razonabilidad es una mera ponderación o análisis de proporcionalidad, entre principios, ya que se trata más bien de una herramienta que pretende examinar la relación entre los medios y fines mediatos e inmediatos de una medida.

Dicha medida no sólo debe ser proporcionada, sino que además, debe analizarse la legitimidad de la finalidad, debido a que no cualquier finalidad propuesta es compatible con la esencia y los fines de los derechos humanos de fuente nacional e internacional y el logro de sus objetivos.

4.- Derecho de acceso a la justicia a personas indígenas.⁴

Se estableció que el derecho de las personas indígenas a acceder plenamente a la jurisdicción del Estado consiste en que en todo tipo de juicio o procedimiento en el que sean parte, individual o colectivamente, deben considerarse sus costumbres y especificidades culturales, así como que en todo tiempo sean asistidos por intérpretes y defensores que conozcan su lengua y cultura.

Al respecto, la Primera Sala resolvió que dichas prerrogativas pueden exigirse en *cualquier tipo de juicio* (civil, mercantil, laboral, penal, agrario, etcétera) y *momento procesal* (primera o segunda instancias, juicio de amparo, etcétera). Ahora bien, en el caso de juicios civiles, una vulneración a estas prerrogativas no necesariamente implicará la reposición del procedimiento. Ello tendrá que ser evaluado por el juzgador, dependiendo de la afectación real al derecho de defensa durante un proceso específico.

5.- Extinción de dominio.⁵

La preocupación del Estado Mexicano para combatir la delincuencia, ha dado lugar a una serie de reformas constitucionales y legales, entre ellas, se encuentra la reforma al artículo 22 constitucional, en la que se incorporó a nuestro sistema jurídico el procedimiento de extinción de dominio, lo novedoso de esa institución dio lugar a que se interpusieran varios recursos de revisión, tanto en amparo directo como en amparo indirecto, y a que esta Primera Sala atrajera otros tantos juicios de amparo directo, a fin de explicar cómo opera el procedimiento para extinguir el dominio de los bienes que se han visto involucrados en la comisión de 5 delitos

⁴ Décima Época. Registro 2007559. Primera Sala. Tesis aislada 1a. CCCXXIX/2014 (10a.). Publicada el viernes 3 de octubre de 2014 a las 9:30 horas en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, Libro 11, Tomo I, octubre de 2014, página 610, materia constitucional.

⁵ Amparos directos: 58/2011, 3/2012, 31/2012, 33/2012, 46/2012, 49/2012, 56/2012, 73/2012, 22/2013 y 33/2013; amparos en revisión: 399/2012 y 437/2012; y amparos directos en revisión: 4/2013, 969/2012, 482/2013 y 3712/2013.

específicos: delincuencia organizada, secuestro, delitos contra la salud, trata de personas y robo de vehículos.

La resolución de esos asuntos en materia federal, dio lugar a criterios sobre la distribución de las cargas probatorias, la necesidad de respetar el derecho de acceso a la justicia del afectado de buena fe, la satisfacción de las formalidades esenciales del procedimiento, la autonomía relativa que existe entre el juicio de extinción de dominio y el procedimiento penal; asimismo, se reconoció la legitimación del Ministerio Público para promover el juicio de amparo en este tipo de procedimientos.

Por lo que hace a la materia local, específicamente respecto de la legislación del Distrito Federal se hizo especial énfasis en el apego a las garantías constitucionales de los afectados de buena fe, entre los que pueden encontrarse el copropietario y el cónyuge que dice tener derechos reales sobre el bien, por virtud de una sociedad conyugal. Asimismo, se desarrollaron temas sobre la distribución de la carga probatoria, el hecho ilícito, la autonomía relativa, la posibilidad que tiene el Juez de implementar medidas cautelares, además de que se explicó que la incorporación de esa institución a nuestro sistema jurídico también forma parte de una serie de reformas encaminadas a la implementación de una justicia restaurativa a favor de las víctimas.

6.- Acoso laboral.⁶

Se estableció que las relaciones laborales constituyen un tema que siempre ha merecido una atención especial por parte de los operadores jurídicos, que se acrecienta cuando, dentro de esa relación alguna de las partes es víctima de lo que se ha denominado *mobbing* o acoso laboral. Sobre esto se explicó que ese tipo de comportamiento constituye una conducta ilícita consistente en actos hostiles, que pueden ir desde la exclusión total de cualquier labor, las agresiones verbales, hasta una excesiva carga en los trabajos que debe desempeñar, en donde el hostigador tiene finalidades específicas que generan daños y afectaciones en la persona acosada.

Al respecto, se precisó que el afectado cuenta con una serie de soluciones o alternativas legales para hacer efectivo su derecho de acceso a la justicia y demandar lo que estime necesario. Tales mecanismos se traducen en la posibilidad de ejercer las acciones que dan lugar a diversos procedimientos, de manera que, según la vía elegida, la distribución de cargas probatorias atenderá a la normativa sustantiva y procesal aplicable al caso específico.

⁶ Décima Época. Registros 2006870 y 2006869. Primera Sala. Tesis aisladas 1a. CCLII/2014 (10a.) y 1a. CCL/2014 (10a.). Publicadas el viernes 4 de julio de 2014 a las 8:05 horas en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, Libro 8, Tomo I, julio de 2014, página 138, materias laboral y constitucional, respectivamente.

7.- Dignidad humana. Constituye una norma jurídica que consagra un derecho fundamental a favor de las personas y no una simple declaración ética.⁷

Se estableció que la dignidad humana no se identifica ni se confunde con un precepto meramente moral, sino que se proyecta en nuestro ordenamiento como un bien jurídico circunstancial al ser humano, merecedor de la más amplia protección jurídica.

En ese sentido, la dignidad humana no es una simple declaración ética, sino que se trata de una norma jurídica que consagra un derecho fundamental a favor de la persona y por el cual se establece el mandato constitucional a todas las autoridades, e incluso a los particulares, de respetar y proteger la dignidad de todo individuo y, por el solo hecho de ser persona, debe ser tratada como tal, es decir, tiene derecho a no ser humillada, degradada, envilecida o cosificada.

8.- Presunción de inocencia y duda razonable. Forma en la que debe valorarse el material probatorio para satisfacer el estándar de prueba para condenar cuando coexisten pruebas de cargo y de descargo.⁸

Se estableció que cuando en un proceso penal coexisten tanto pruebas de cargo como de descargo, la hipótesis de culpabilidad formulada por el Ministerio Público sólo puede estar probada suficientemente si al momento de valorar el material probatorio se analizan conjuntamente los niveles de corroboración tanto de la hipótesis de culpabilidad, como de la hipótesis de inocencia alegada por la defensa.

En ese sentido, la suficiencia de las pruebas de cargo sólo se puede establecer en confrontación con las pruebas de descargo.

9.- Daños punitivos. Conceptualización de sus fines y objetivos.⁹

Se estableció que mediante la compensación del daño se alcanzan objetivos fundamentales en materia de retribución social. En primer lugar, al imponer al responsable la obligación de pagar una indemnización, la víctima obtiene la satisfacción de ver sus deseos de justicia cumplidos. Así, mediante la compensación, la víctima puede constatar que los daños que le fueron ocasionados también tienen consecuencias adversas para el responsable y, por otra parte, la compensación tiene

⁷ Décima Época. Registro 2007731. Primera Sala. Tesis aislada 1a. CCCLIV/2014 (10a.). Publicada el viernes 24 de octubre de 2014 a las 9:35 horas en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, Libro 11, Tomo I, octubre de 2014, página 602, materia constitucional.

⁸ Décima Época. Registro 2007734. Primera Sala. Tesis aislada 1a. CCCXLVIII/2014 (10a.). Publicada el viernes 24 de octubre de 2014 a las 9:35 horas en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, Libro 11, Tomo I, octubre de 2014, página 613, materias constitucional y penal.

⁹ Décima Época. Registro 2006958. Primera Sala. Tesis aislada 1a. CCLXXII/2014 (10a.). Publicada el viernes 11 de julio de 2014 a las 8:25 horas en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, Libro 8, Tomo I, julio de 2014, página 142, materia civil.

un efecto disuasivo de las conductas dañosas, lo que prevendrá conductas ilícitas futuras.

A dicha faceta del derecho de daños se le conoce como "daños punitivos" y se inscribe dentro del derecho a recibir una justa indemnización.

10.- Derecho fundamental a una vivienda digna y decorosa, su contenido a la luz de los tratados internacionales.¹⁰

Se estableció que el derecho fundamental a una vivienda digna y decorosa tiene como características que, debe garantizarse a todas las personas y no debe interpretarse en un sentido restrictivo.

La vivienda debe contar con los elementos que garanticen un nivel mínimo de bienestar a quien la habite, esencialmente, debe tener una infraestructura básica y los Estados deben adoptar una estrategia nacional de vivienda para alcanzar dicho objetivo y, por lo tanto, deben tomar las medidas legislativas, administrativas, presupuestarias y judiciales adecuadas para la realización plena de dicho derecho. Lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 11, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de mayo de 1981.

11.- Violencia familiar. La discriminación en contra de un menor de edad puede constituir una forma de aquélla.¹¹

Se estableció que la discriminación se presenta cuando se trata a un individuo o a un grupo de personas de manera ilegal o desfavorable por motivos de su raza, color de piel, religión, nacionalidad, idioma, sexo, condición social, opiniones, condiciones de salud, etcétera.

Se parte de la base de que todos los hombres son iguales ante la ley y además son libres; de ahí que prohibir la discriminación es un principio fundamental y absoluto declarado por todos los estándares internacionales de la materia y reconocido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esa prohibición resulta especialmente aplicable en el caso de menores de edad, debido a que dicha discriminación puede afectar gravemente su desarrollo. Además, de aquélla deriva la necesidad de que los ascendientes e incluso cualquier persona vele por la protección de los derechos del menor, por lo que si la discriminación

¹⁰ Décima Época. Registro 2006171. Primera Sala. Tesis aislada 1a. CXLVIII/2014 (10a.). Publicada el viernes 11 de abril de 2014 a las 10:09 horas en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, Libro 5, Tomo I, abril de 2014, página 801, materia constitucional.

¹¹ Décima Época. Registro 2006539. Primera Sala. Tesis aislada 1a. CCIX/2014 (10a.). Publicada el viernes 30 de mayo de 2014 a las 10:40 horas en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, Libro 6, Tomo I, mayo de 2014, página 564, materias constitucional y civil.

la comete además un familiar, necesariamente se estará en presencia de un acto de violencia familiar.

12.- Administración fraudulenta. Los socios de una persona moral, en lo individual, pueden ser sujetos pasivos del delito y, por ende, les asiste el derecho a promover la querrela relativa.¹²

Se estableció que los socios de una persona moral, en lo individual, pueden promover la querrela relativa, para impugnar los actos fraudulentos que un administrador desleal haya realizado en perjuicio de la integridad del patrimonio de la sociedad de que se trate.

Así, es evidente que se comete el delito de administración fraudulenta cuando se perjudique, indistintamente, a alguno de los integrantes de la persona moral en sus acciones o parte alícuota o a la colectividad titular del patrimonio social, debido a que el tipo penal únicamente señala que el sujeto pasivo del delito es aquel titular de los bienes que son administrados de manera fraudulenta, sin hacer distinción alguna.

13.- Estado regulador. Parámetro constitucional para determinar la validez de sus sanciones.¹³

Se estableció que el Estado, en su modalidad de ente regulador, es decir, en ejercicio de su facultad constitucional de planificación de actividades económicas, sociales y culturales supone un compromiso entre principios, el de legalidad y los principios de eficiencia y planificación, lo que se logra mediante la emisión de normas operativas que no podrían haberse previsto por el legislador, o bien, estarían en un riesgo constante de quedar obsoletas, pues los cambios en los sectores tecnificados obligarían a una adaptación incesante poco propicia para el proceso legislativo y más apropiado a los procedimientos administrativos.

14.- Derechos humanos. Naturaleza del concepto "Garantías de protección", incorporado al artículo 1o. de la Constitución Federal, vigente desde el 11 de junio de 2011.¹⁴

Se estableció que, de conformidad con el artículo 1o., párrafo primero, constitucional, las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicho

¹² Décima Época. Registro 2006792. Primera Sala. Jurisprudencia 1a./J. 32/2014 (10a.). Publicada el viernes 27 de junio de 2014 a las 9:30 horas en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, Libro 7, Tomo I, junio de 2014, página 320, materia penal.

¹³ Décima Época. Registro 2007408. Primera Sala. Tesis aislada 1a. CCCXVII/2014 (10a.). Publicada el viernes 12 de septiembre de 2014 a las 10:15 horas en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, Libro 10, Tomo I, septiembre de 2014, página 574, materia constitucional.

¹⁴ Décima Época. Registro 2007057. Primera Sala. Tesis aislada 1a. CCLXXXVI/2014 (10a.). Publicada el viernes 8 de agosto de 2014 a las 8:05 horas en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, Libro 9, Tomo I, agosto de 2014, página 529, materia constitucional.

ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Conforme a lo anterior, en el contenido de dichos derechos humanos residen expectativas de actuación por parte de los entes de autoridad, por lo que las personas deben contar con los medios que garanticen la realidad de tales aspiraciones.

En ese sentido, las garantías de protección de los derechos humanos son técnicas y medios que permiten lograr su eficacia; en su ausencia, el goce de los derechos que reconoce nuestro orden constitucional no puede materializarse en las personas.

15.- Derechos humanos. Su contenido no se limita al texto expreso de la norma que los prevé, sino que se extiende a la interpretación que los órganos autorizados hagan al respecto.¹⁵

Se estableció que el contenido de los derechos humanos no se limita al texto expreso de la norma donde se reconoce dicho derecho, sino que se va robusteciendo con la interpretación evolutiva o progresiva que hagan tanto los tribunales constitucionales nacionales, en su carácter de intérpretes últimos de sus normas fundamentales, como con la interpretación que hagan los organismos internacionales, intérpretes autorizados en relación con tratados específicos, en una relación dialéctica.

b. Comisiones de Secretarios de Estudio y Cuenta

En este tenor, el periodo ha sido muy productivo, toda vez que se han conformado 4 nuevas comisiones. Las denominaciones quedaron registradas como la Comisión de Usura en Materia Civil, la Comisión de Extinción de Dominio, la Comisión de Importación Definitiva de Vehículos Usados y, la Comisión sobre el tema Acciones de Grupo de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO).

Asimismo, se avanza en la construcción de criterios de las Comisiones existentes, tales como la Comisión de Derechos Fundamentales, la Comisión de Asuntos de Control de Convencionalidad y Aspectos Relacionados, la Comisión de Revisiones Administrativas, la Comisión sobre el Derecho de los Indígenas, la Comisión de Incidentes de Inejecución de Sentencias, las Comisiones de Contradicciones de Tesis en Materias Civil y Penal, y la Comisión que Analiza la Reglamentación Interna de la Primera Sala, cuya fructífera labor ha sido un soporte fundamental en la toma de las decisiones respectivas.

¹⁵ Décima Época. Registro 2007981. Primera Sala. Tesis aislada 1a. CDV/2014 (10a.). Publicada el viernes 21 de noviembre de 2014 a las 9:20 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*, materia constitucional.

III. OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SALA

Durante el periodo que nos ocupa, hubo diversas mejoras materiales. Resalta la renovación de la mayoría del mobiliario de la Sala, sustitución que consistió en el cambio de escritorios, archiveros y gabinetes. El mobiliario es de la misma marca, forma y tipo de aquellos que ya se encuentran en algunas Ponencias de esta Suprema Corte. La finalidad fue brindar mayor comodidad al personal de la Sala durante el desempeño de sus labores diarias.

Por otra parte, se han desarrollado, simultánea y coordinadamente, tanto por el grupo de trabajo integrado al seno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por los Secretarios de Acuerdos de las Salas, los servidores públicos designados por los Ministros Presidentes de las Salas, el Director General de Tecnologías de la Información y el Secretario General de Acuerdos, labores tendentes a instrumentar la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y desarrollar el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF), **el Módulo de Intercomunicación entre Órganos de la Suprema Corte (MINTERSCJN), el Expediente Electrónico y las Notificaciones Electrónicas.**

Resulta de trascendencia el módulo de intercomunicación, toda vez que esta herramienta digital ha permitido la comunicación oficial entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales de la Federación y los Juzgados de Distrito; dicha comunicación esencialmente consiste en la remisión electrónica de acuerdos y diversa documentación que obra en expedientes radicados en esos tribunales. Ejemplo claro de la utilidad del MINTER es el envío de tesis, denuncias de contradicción de tesis y solicitudes de sustitución de jurisprudencia; el trámite de los conflictos competenciales entre Tribunales Colegiados de Circuito y la transmisión de información proveniente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, entre otros.

Así, la Primera Sala de esta Suprema Corte se reporta con la capacidad humana, capacitación técnica y la infraestructura tecnológica, para llevar a cabo los trámites con estricto apego a la Ley de Amparo y la normativa aplicable, respecto a la posibilidad de que los justiciables opten por recibir notificaciones electrónicas, así como por acceder, consultar y promover por esa misma vía.

Por último, como lo expresé en su momento, la Primera Sala ha logrado construir un mejor Poder Judicial a través de sus sentencias. Sentencias que buscan maximizar la libertad de los ciudadanos y procurar la igualdad de todos.

Sin embargo, concluyo la idea ahora, esta construcción ha sido posible gracias a la preocupación y supervisión permanentes de la Señora y Señores Ministros integrantes de la Sala, ya que sesión a sesión instruyen que con un lenguaje claro y sencillo se difundan los asuntos más relevantes por ella fallados, remarcando, incluso, el disenso, de haber existido.

La importancia de lo anterior radica en que la Primera Sala al mismo tiempo que proporciona a la ciudadanía herramientas jurídicas de defensa contra posibles abusos de poder, efectúa una permanente rendición de cuentas a la sociedad en general y fomenta la cultura constitucional.

Evidencian lo anterior, las más de ciento treinta notas informativas puestas al alcance de los medios de comunicación, Supremos Tribunales Estatales y del Distrito Federal, universidades, institutos y asociaciones, entre ellas, la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, A.C. (AMIJ).

Señoras y Señores:

Este informe de labores que hoy se presenta tuvo como propósito rendir cuenta de las actividades encomendadas a esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el objeto de informar a la ciudadanía.

En las labores que nos honran en encomendar tenemos como centro a las personas y los problemas y retos jurídicos que se presentan a nuestra consideración.

Como mencioné en parte de mi intervención, los derechos humanos representan la base de la revisión y análisis de la labor jurisdiccional. No podemos entender nuestras actividades sin que tengamos como punto de partida los derechos humanos reconocidos tanto en nuestra Constitución, como en los diferentes instrumentos internacionales de los que México forma parte.

De esta manera, sometemos al escrutinio de la sociedad en general las actividades que se han desempeñado a lo largo del presente periodo, comprendiendo a la par que el reto para el próximo año es muy grande y que deberemos seguir avanzando en el estudio y comprensión de los problemas que se nos presentan, armonizándolos con las circunstancias de las cuales somos partícipes.

De esta manera, sometemos al escrutinio de la sociedad las actividades que se han desempeñado a lo largo del presente periodo, comprendiendo que el reto para el próximo año es muy grande y que deberemos seguir avanzando en el estudio y comprensión de los problemas que se nos presentan, armonizándolos con las circunstancias de las cuales somos partícipes.

Estoy seguro que con el esfuerzo de todos y cada uno de los que integramos esta Primera Sala y con el profesionalismo y capacidad que nos caracteriza, haremos frente a las nuevas actividades que se nos propongan.

Finalmente, quisiera hacerle un merecido reconocimiento al Ministro Presidente Juan N. Silva Meza por la gran labor realizada en su gestión. No sólo es palpable su excelente dirección en el trabajo administrativo, sino también –y muy en especial– quienes integramos el Pleno somos testigos de que su cortesía y gran espíritu de construcción de debates, siempre llevaron a este órgano colegiado a discusiones serias y respetuosas del más alto nivel en un ambiente de camaradería, y que dieron como resultado, las más diversas resoluciones con criterios jurisprudenciales de gran trascendencia.

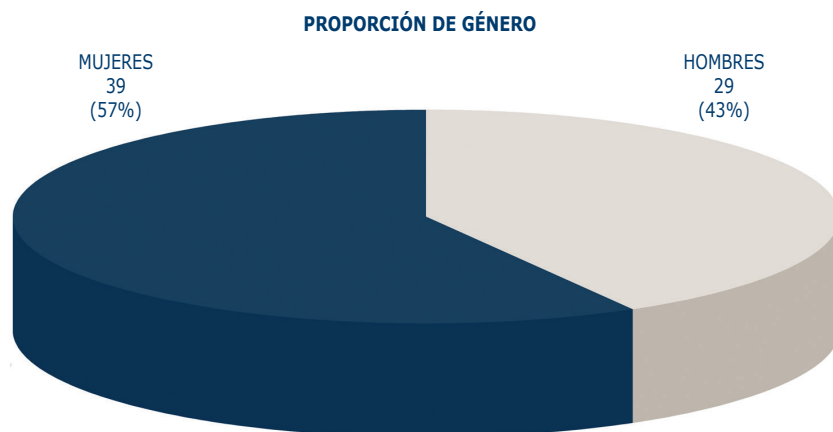
Ministro Juan N. Silva Meza: Como miembro de este Honorable Pleno, agradezco sentidamente su legado como Presidente.

Y también un reconocimiento a mi compañera y compañeros Ministros integrantes de la Segunda Sala por las labores encomendadas a dicha Sala y las funciones conjuntas que en Pleno nos son encargadas.

De esta manera no me queda más que reiterar el compromiso total para el cumplimiento de las tareas que nos han sido asignadas, siendo que en todas y cada una de ellas, tendremos como eje rector a la persona y el respeto irrestricto a sus derechos humanos.

Muchas gracias.

A. INTEGRACIÓN DEL ÁREA



B. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

I. PROGRAMA DE CONSULTA DE CRITERIOS JURÍDICOS

Por acuerdo del Pleno de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ordenó la implementación de una herramienta de trabajo computarizada que ofrezca de manera más ágil la consulta de los criterios que en las materias penal, civil, mercantil, administrativa, familiar, laboral y fiscal emita la Primera Sala, producto informático que se encuentra a disposición de los Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito de la República Mexicana, mediante la Página de Intranet de la Suprema Corte.

La Secretaría de Acuerdos, por conducto del área de Revisión y Estudio de Expedientes, alimenta el programa de consulta semanalmente.

Instrumentación de un programa de cómputo que permite que Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito consulten los criterios emitidos por la Sala en diversas materias

II. ELABORACIÓN DE ACUERDOS DE PRESIDENCIA

De conformidad con lo establecido por la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 Constitucionales, vigente a partir del 3 de abril de 2013, la

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y al Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala elabora los proveídos correspondientes, de conformidad con los lineamientos establecidos en materia de protección de datos personales y/o sensibles, garantizando con ello, la privacidad de las partes involucradas en los asuntos de la competencia de la Primera Sala, los cuales, una vez aprobados por el Ministro Presidente, se ingresan al Programa de Registro de Acuerdos.

En el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2013 al 30 de noviembre de 2014, se han elaborado los siguientes acuerdos de Presidencia:

PERIODO	ACUERDOS DE PRESIDENCIA					TOTAL
	ADMISIONES	DESECHAMIENTOS	INCOMPETENCIAS	AVOCAMIENTOS	ACUERDOS DIVERSOS	
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2013 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014	30	68	0	3,861	11,344	15,303

III. IMPLEMENTACIÓN DE ARCHIVO ELECTRÓNICO

De conformidad con el artículo 3 de la Ley de Amparo, vigente a partir del 3 de abril de 2013, la Presidencia de la Primera Sala instruyó a la Secretaría de Acuerdos a que iniciara la implementación del archivo electrónico de expedientes, para lo cual, en cada área que colabora en la integración física del expediente, se han ido adecuando tanto los paquetes informáticos, como las herramientas computarizadas de trabajo, así como capacitando al personal profesional y operativo, en su uso, a efecto de poder poner a disposición de los interesados la consulta electrónica de los expedientes. Es objetivo de la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala lograr, en los tiempos establecidos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la implementación completa de la consulta electrónica, integrando diariamente el archivo electrónico correspondiente.

Integración diaria del archivo electrónico de expedientes

C. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

I. APOYO TÉCNICO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Difusión a través de los medios de comunicación de notas informativas sobre los asuntos de mayor relevancia jurídica resueltos por la Sala

Uno de los objetivos centrales del **Programa de Apoyo Técnico a los Medios de Comunicación** es difundir los criterios jurisprudenciales y aislados, así como las resoluciones más relevantes que emita la Sala Penal y Civil de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Secretaría de Acuerdos elabora las notas informativas de los asuntos que, por su trascendencia e importancia jurídicas, ameriten ser difundidos a través de

los medios de comunicación, e implementa acciones de difusión computarizada interna del trabajo del área de Apoyo Técnico a los Medios de Comunicación.

Con la difusión anterior, se pretende que la Primera Sala participe en el proceso emprendido por el Tribunal Constitucional en materia de transparencia y acceso a la información, orientación de la opinión pública y fomento a la cultura cívica de la legalidad.

Para facilitar la labor informativa de los medios de comunicación, en el salón de sesiones, se cuenta con un distribuidor de audio, con su respectiva bocina, a efecto de que los comunicadores tengan acceso directo por conducto de la conexión correspondiente, o bien, mediante sus dispositivos de almacenamiento de audio a los comentarios emitidos por los Señores Ministros, durante el desarrollo de la sesión pública de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Con el objeto de difundir en forma detallada los asuntos resueltos en cada sesión de Pleno de Primera Sala, su Presidente, al concluir dicha sesión, informa al público en general sobre las determinaciones a las cuales llegó la Sala en materia de amparos en revisión, amparos directos en revisión, inejecuciones de sentencia, reclamaciones, inconformidades, acciones de inconstitucionalidad, solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción y contradicciones de tesis.

II. PROGRAMA DE DERECHOS FUNDAMENTALES

Con el objeto de incrementar la cultura de la legalidad en los ciudadanos, la Primera Sala, por conducto de la Secretaría de Acuerdos, continúa con el *Programa de Derechos Fundamentales* el cual, entre otros objetivos, busca fomentar en los ciudadanos la idea de que la Primera Sala vela por sus derechos fundamentales por encima de los intereses de las instituciones y tiene, por sobre todas las cosas, el compromiso constitucional de resolver cualquier tipo de asunto relacionado con violaciones a derechos fundamentales.

Compromiso permanente de la Primera Sala de velar por la protección de los derechos fundamentales

III. CONSULTA DE RESOLUCIONES RELEVANTES, TESIS JURISPRUDENCIALES Y AISLADAS APROBADAS POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Por conducto del vínculo correspondiente de la Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se pone a disposición del público en general, en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 Constitucionales, vigente a partir del 3 de abril de 2013; y de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, la consulta de las tesis jurisprudenciales y aisladas aprobadas por los Ministros integrantes de la Primera Sala.

Divulgación de los criterios interpretativos emitidos por la Primera Sala

Con la colaboración de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública, se publican en la *Gaceta de la Defensoría* las sentencias más relevantes

emitidas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para lo cual, la Secretaría de Acuerdos pone a disposición del instituto mencionado las resoluciones indicadas. Asimismo, por instrucciones del Pleno de la Primera Sala, las tesis jurisprudenciales y aisladas aprobadas se difunden vía correo electrónico a diversas universidades en todo el país.

Los Señores Ministros acordaron la integración de diversas comisiones de estudio, a fin de facilitar el análisis, discusión y votación de determinados asuntos de la competencia de la Primera Sala.

IV. CONSULTA DE VERSIONES PÚBLICAS DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y al Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de nueve de julio de dos mil ocho, la Secretaría de Acuerdos revisa, además del engrose oficial, las versiones públicas de las sentencias pronunciadas por la Primera Sala, verificando que éstas coincidan con su original; que no contengan datos personales o sensibles, así como información considerada legalmente como reservada o confidencial, de conformidad con los lineamientos señalados en los ordenamientos citados, para que dicha versión pública pueda ser consultada en Internet, respetando la privacidad de las partes y otorgando el acceso a la información a los gobernados, tutelados por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. PRODUCTOS INFORMÁTICOS EN CUMPLIMIENTO AL TÍTULO TERCERO DEL ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6o. CONSTITUCIONAL

En cumplimiento del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de nueve de julio de dos mil ocho, la Secretaría de Acuerdos implementó los mecanismos necesarios para la revisión de las versiones públicas de las tesis jurisprudenciales y aisladas aprobadas por la Primera Sala, así como de las listas de sesión pública, actas de sesión pública

y listas de notificaciones, realizando las gestiones necesarias para que en la Página de Internet de este Tribunal en el vínculo correspondiente, se consulten las mencionadas versiones públicas, garantizando con ello, el derecho de acceso a la información, privacidad y protección de datos personales, tutelado por el artículo 6o. constitucional.

De igual manera, en la Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se pueden consultar los siguientes productos informáticos:

- a) Índice de contradicciones de tesis pendientes de resolución.
- b) Versión pública de los engroses de resoluciones emitidas por la Primera Sala.
- c) Listas para sesión pública.
- d) Contradicciones de tesis resueltas.
- e) *Cuadernos de Trabajo*.
- f) Registro de comentarios a contradicciones de tesis pendientes de resolver.
- g) Informe de Labores de la Primera Sala.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRIMERA SALA
CUADRO GENERAL DEL MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES POR TIPOS DE ASUNTO
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2013 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014**

TIPOS DE ASUNTO	EXISTENCIA ANTERIOR	INGRESOS			EGRESOS				EXISTENCIA ACTUAL	
		TORNOS	MOVIMIENTOS DE PLENO A SALA	RETORNOS	SESIÓN	DICTAMEN	ARCHIVO DEFINITIVO	ENVIADOS AL PLENO Y A LA SEGUNDA SALA		RETORNOS
ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD	0	0	4	0	3	0	0	0	0	1
AMPAROS DIRECTOS	22	0	60	0	43	0	0	0	0	37
AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN	163	0	1,381	21	802	0	0	0	21	738
AMPAROS EN REVISIÓN	48	0	177	4	131	0	0	0	4	91
APELACIONES	0	0	2	0	0	0	0	0	0	1
CONFLICTOS COMPETENCIALES	3	0	30	0	23	0	0	0	0	10
CONTRADICCIONES DE TESIS	38	0	141	0	75	0	0	0	0	92
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES	15	0	20	2	23	0	0	0	2	12
SOLICITUDES DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN	14	22	143	0	134	0	0	0	0	45
IMPEDIMENTOS	0	0	8	0	6	0	0	0	0	2
INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA	63	0	441	0	20	128	291	10	0	55
INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DERIVADOS DE INCIDENTES DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO	4	0	2	0	1	0	0	2	0	3
INCIDENTES DERIVADOS DE JUICIOS ORDINARIOS CIVILES FEDERALES	0	0	2	0	1	0	0	0	0	1
INCONFORMIDADES	4	0	14	0	18	0	0	0	0	0
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA	1	0	1	0	1	0	0	0	0	1
QUEJAS	0	0	16	0	4	0	0	3	0	9
RECURSOS DE RECLAMACIÓN	46	24	824	4	775	0	0	13	4	106
RECURSOS DE INCONFORMIDAD	36	1	457	0	412	0	0	2	0	80
RECONOCIMIENTOS DE INOCENCIA	2	0	2	0	4	0	0	0	0	0
REVISIONES ADMINISTRATIVAS	19	0	108	1	89	0	0	1	1	37
REVISIONES EN INCIDENTES DE SUSPENSIÓN	0	0	2	0	0	0	0	1	0	1
REASUNIONES DE COMPETENCIA	2	10	17	0	18	0	0	0	0	11
SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE JURISPRUDENCIA	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0
INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DERIVADOS DE INCIDENTES DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO	0	0	2	0	0	0	2	0	0	0
RECURSOS INNOMINADOS EN PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0
RECURSOS DE INCONFORMIDAD DERIVADOS DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0
ARTÍCULO 14, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	0	0	2	0	0	0	0	2	0	0
SUMAS	480	57	3,861	32	2,588	128	293	56	32	1,333
TOTAL	480		3,950				3,097			1,333

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRIMERA SALA
EXPEDIENTES EGRESADOS DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2013 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014**

MINISTROS	DIC. 2013		ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		TOTAL															
	SESIÓN		SESIONES		SESIONES		SESIONES		SESIONES		SESIONES		SESIONES		SESIONES		SESIONES		SESIONES		SESIONES		SESIONES		SUMAS		TOTAL													
	E	PS	D	E	PS	D	E	PS	D	E	PS	D	E	PS	D	E	PS	D	E	PS	D	E	PS	D	E	PS		D												
OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS	17	0	4	28	6	15	38	2	12	45	2	15	38	0	12	47	0	7	50	1	8	61	1	0	65	2	3	504	16	97	617									
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ	11	0	1	29	2	6	34	5	7	48	3	11	49	1	8	50	0	5	53	0	7	15	0	2	57	2	3	57	1	6	65	1	3	520	17	71	608			
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA	12	0	7	29	3	2	41	2	16	47	0	13	51	0	5	49	0	13	52	3	13	19	0	0	49	0	9	61	0	5	61	0	2	532	8	86	626			
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	11	1	5	30	3	10	39	1	7	47	1	12	48	0	5	51	0	14	52	0	7	18	0	4	49	1	6	54	2	10	64	2	2	59	0	2	522	11	84	617
ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MEÑA	10	0	9	29	1	7	37	1	11	49	1	6	48	0	7	51	1	9	47	0	6	18	1	6	52	0	10	53	1	11	62	0	7	54	0	4	510	6	93	609
SUMAS	61	1	26	145	15	40	189	11	53	236	7	57	234	1	37	248	1	48	254	4	44	88	1	15	254	4	44	270	6	33	305	4	20	304	3	14	2.588	58	431	3.077
SUMA POR MES	88		200		253		272		297	300		302		302	104		302		309		321		329		329		309		302		304		321		3077		3.077			

E= EGRESOS

PS= ENVIADOS AL PLENO Y LA SEGUNDA SALA

D= DICTÁMENES Y ARCHIVO DEFINITIVO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRIMERA SALA
CUADRO GENERAL DEL MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES POR MINISTRO
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2013 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014

MINISTROS	EXISTENCIA ANTERIOR	INGRESOS			EGRESOS						EXISTENCIA PENDIENTE DE RESOLUCIÓN	TRÁMITE									PENDIENTES DE RESOLUCIÓN EN PONECIA
		TURNOS	MOVIMIENTOS DE PLENO A SALA	RETORNOS	SESIÓN	DICTAMEN O ACUERDO	ARCHIVO DEFINITIVO	ENVIADOS A LA SEGUNDA SALA	ENVIADOS AL PLENO	RETORNOS		COMISIÓN	CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES DE INTEGRAR	PENDIENTES DE RETURNO	PENDIENTES DE AVOCAMIENTO	ASUNTOS CON IMPEDIMENTO, DIGENCIA PROCESAL O RECURSOS DE RECLAMACIÓN PENDIENTES	EXISTENCIA EN ARCHIVO PROVISIONAL POR APLAZAMIENTO POR ACUERDO GENERAL	INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DE ARCHIVO PROVISIONAL DE ORIGEN (INFONAVIT Y ORIGEN)	ARCHIVO PROVISIONAL ACUERDO 12/2009		
OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS	141	16	788	9	504	35	62	0	16	10	327	2	0	0	40	3	0	0	0	10	272
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ	77	16	788	5	520	17	54	0	17	6	272	7	1	0	37	6	0	1	1	219	
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA	115	11	790	6	532	28	58	0	8	4	292	4	1	0	59	15	0	0	5	208	
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	46	4	795	5	522	29	55	0	11	5	228	3	2	0	51	5	0	0	2	165	
ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MEVA	101	10	777	7	510	29	64	0	6	7	279	3	1	0	42	30	0	1	4	198	
SUMAS	480	57	3,938	32	2,588	138	293	0	58	32	1,398	19	5	0	229	59	0	2	22	1,062	
TOTAL	480		4,027		3,109						1,398					336				1,062	

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRIMERA SALA
ACUERDOS DE PRESIDENCIA
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2013 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014**

PRIMERA SALA

XCV

TIPOS DE ASUNTO	ADMISIONES	AVOCAMIENTOS	DESECHAMIENTOS	TRÁMITE	INCOMPETENCIAS	TOTAL
ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD	0	4	0	0	0	4
ACLARACIONES DE SENTENCIA	0	0	0	0	0	0
AMPAROS DIRECTOS	0	60	0	146	0	206
AMPAROS EN REVISIÓN	3	177	0	476	0	656
AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN	2	1,381	0	3,762	0	5,145
APELACIONES	0	2	0	8	0	10
CONFLICTOS COMPETENCIALES	0	30	0	51	0	81
CONTRADICCIONES DE TESIS	0	141	0	675	0	816
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES	0	20	0	0	0	20
ARTÍCULO 14, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	0	2	0	0	0	2
INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DERIVADOS DE INCIDENTES DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO	0	2	0	0	0	2
IMPEDIMENTOS	0	8	0	16	0	24
INCIDENTES DERIVADOS DE JUICIOS ORDINARIOS CIVILES FEDERALES	0	2	0	2	0	4
SOLICITUDES DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN	12	143	67	961	0	1,183
INCONFORMIDADES	0	14	0	77	0	91
INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA	0	441	0	1,409	0	1,850
JUICIO ORDINARIO FEDERAL	0	0	0	1	0	1
RECURSOS INNOMINADOS EN PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	0	2	0	0	0	2
REASUNIONES DE COMPETENCIA	5	17	1	205	0	228
RECONOCIMIENTOS DE INOCENCIA	0	2	0	13	0	15
SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA	0	1	0	1	0	2
QUEJAS	0	16	0	22	0	38
RECURSOS DE INCONFORMIDAD DERIVADOS DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	0	2	0	1	0	3
INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DERIVADOS DE INCIDENTES DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO	0	2	0	0	0	2
RECURSOS DE RECLAMACIÓN	8	824	0	2,259	0	3,091
REVISIONES ADMINISTRATIVAS	0	108	0	191	0	299
SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE JURISPRUDENCIA	0	1	0	1	0	2
RECURSOS DE INCONFORMIDAD	0	457	0	1,051	0	1,508
RECURSOS DE REVISIÓN EN INCIDENTES DE SUSPENSIÓN	0	2	0	0	0	2
VARIOS	0	0	0	16	0	16
TOTAL	30	3,861	68	11,344	0	15,303

ZC00

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRIMERA SALA
EXPEDIENTES LISTADOS Y RESULTOS DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2013 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014**

TIPOS DE ASUNTO	DICIEMBRE 2013 1 SESIÓN		ENERO 3 SESIONES		FEBRERO 4 SESIONES		MARZO 4 SESIONES		ABRIL 4 SESIONES		MAYO 4 SESIONES		JUNIO 4 SESIONES		JULIO 2 SESIONES		AGOSTO 3 SESIONES		SEPTIEMBRE 4 SESIONES		OCTUBRE 4 SESIONES		NOVIEMBRE 4 SESIONES		TOTAL DE EGRESOS EN 41 SESIONES		INFORMA- TIVOS *		
	FALLADOS	LISTADOS	FALLADOS	LISTADOS	FALLADOS	LISTADOS	FALLADOS	LISTADOS	FALLADOS	LISTADOS	FALLADOS	LISTADOS	FALLADOS	LISTADOS	FALLADOS	LISTADOS	FALLADOS	LISTADOS	FALLADOS	LISTADOS	FALLADOS	LISTADOS	FALLADOS	LISTADOS	FALLADOS	LISTADOS		FALLADOS	LISTADOS
ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
AMPAROS EN REVISIÓN	8	7	15	9	16	15	13	12	10	14	11	15	14	9	7	9	8	15	11	12	10	17	16	158	131	0	0		
AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN	23	20	64	48	68	57	85	66	97	79	120	101	85	71	46	37	73	57	93	77	109	91	98	980	802	0	0		
AMPAROS DIRECTOS	1	1	2	2	2	9	2	2	2	0	3	3	15	9	0	0	2	1	8	6	15	11	5	3	64	43	0	0	
APELACIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Aclaraciones de Sentencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Aclaraciones de Jurisprudencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
CONFLICTOS COMPETENCIALES	1	1	0	0	0	0	2	2	2	4	4	1	1	2	2	2	1	4	4	5	5	1	1	24	23	0	0		
CONTRORSIAS CONSTITUCIONALES	3	3	7	5	6	4	0	0	2	2	1	1	4	4	1	1	3	3	0	0	0	0	2	0	29	23	0	0	
CONTRADICCIONES DE TESIS	5	4	17	10	13	9	14	10	6	4	6	5	4	4	5	4	7	7	4	2	16	11	7	5	104	75	0	0	
CONSULTAS A TRÁMITE	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	
SOLICITUDES DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN	2	2	15	15	21	21	17	17	19	19	6	6	9	9	2	1	6	6	18	18	6	6	15	14	136	134	0	0	
INCIDENTES DE SUSPENSIÓN EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
IMPEDIMENTOS	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	4	4	0	0	1	0	1	1	1	1	0	0	0	7	6	0	0	
INCONFORMIDADES	3	3	0	0	1	1	2	2	4	4	4	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	2	2	20	18	0	0	
INCIDENTES DE INEJECIÓN DE SENTENCIA	1	1	1	1	8	2	2	2	4	4	4	3	1	1	2	0	0	0	3	2	5	2	2	2	33	20	431	0	
RECURSOS DE REVISIÓN EN INCIDENTES DE SUSPENSIÓN	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	
RECURSOS DE RECLAMACIÓN DERIVADOS DE JUICIOS ORDINARIOS CIVILES FEDERALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
RECONOCIMIENTOS DE INOCENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	4	4	0	0	
QUEJAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	4	3	0	0	1	0	0	0	0	6	4	0	0	
SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE JURISPRUDENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	
RECURSOS DE RECLAMACIÓN	8	8	27	26	47	46	66	65	68	66	79	76	95	92	29	21	108	104	83	82	96	93	100	96	806	775	0	0	
INCIDENTES DERIVADOS DE JUICIOS ORDINARIOS CIVILES FEDERALES	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	
REVISIONES ADMINISTRATIVAS	4	4	10	10	4	4	2	2	2	2	3	3	2	2	4	4	9	9	25	25	17	17	10	7	92	89	0	0	
SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	
REASUNIONES DE COMPETENCIA	0	0	1	1	1	1	1	1	6	5	0	0	3	3	0	0	1	1	2	2	4	3	1	1	20	18	0	0	
JUICIO ORDINARIO FEDERAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Denuncia de Incumplimiento de Sentencia Dictada en Controversia Constitucional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
INCIDENTES DE INEJECIÓN DERIVADOS DE INCIDENTES DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	4	1	0	0		
RECURSOS DE INCONFORMIDAD	7	7	19	18	23	23	55	51	39	38	31	30	39	37	11	10	54	53	39	39	52	52	56	54	425	412	0	0	
JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
VARIOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
RECURSOS DE INCONFORMIDAD DERIVADOS DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	4	4	0	0
SUMA	66	61	178	145	218	189	268	236	267	234	276	248	280	254	112	88	280	254	297	270	343	305	340	304	2,925	2,588	431	0	
TOTAL	3,019																												

* ASUNTOS INFORMATIVOS (SE REPORTAN, PERO NO SE CONTABILIZAN PARA FINES ESTADÍSTICOS)

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRIMERA SALA
OFICIOS GIRADOS A DIFERENTES AUTORIDADES
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2013 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014**

AUTORIDADES	TOTAL
AUTORIDADES DEL FUERO COMÚN EN EL DISTRITO FEDERAL	312
AUTORIDADES DEL FUERO COMÚN EN PROVINCIA	213
JUZGADOS DE DISTRITO	1,064
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN	48
OFICIOS INTERNOS	252
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)	98
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	881
TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO	4,888
TRIBUNALES UNITARIOS DE CIRCUITO	176
TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	0
DESPACHOS ENVIADOS A DIFERENTES AUTORIDADES	17
OTRAS AUTORIDADES	1,486
TOTAL	9,435

SCJN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRIMERA SALA
TESIS APROBADAS, OFICIOS GIRADOS A DIFERENTES AUTORIDADES, NOTIFICACIONES, SESIONES CELEBRADAS,
CIRCULARES REPARTIDAS, CERTIFICACIÓN DE TESIS Y OTROS
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2013 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014**

CONCEPTOS	TOTAL
TESIS APROBADAS	
TESIS JURISPRUDENCIALES	87
TESIS AISLADAS	441
NOTIFICACIONES	
NOTIFICACIONES POR LISTA	13,885
NOTIFICACIONES PERSONALES	1,659
TOTAL	15,544
EXPEDIENTES DEL ARCHIVO	
EXPEDIENTES ENVIADOS	2,761
EXPEDIENTES SOLICITADOS	225
ASUNTOS ENVIADOS AL PLENO Y A LA SEGUNDA SALA DE LA PRIMERA SALA	
ASUNTOS ENVIADOS AL PLENO Y A LA SEGUNDA SALA	58
CERTIFICACIONES DIVERSAS	
EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS	808
SESIONES CELEBRADAS	
PÚBLICAS	40
PÚBLICAS EXTRAORDINARIAS	1
PRIVADAS	40
PRIVADAS EXTRAORDINARIAS	1

